

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIA EXTRAORDINARIA 2025 (PLAN EXTRA 2025)

INTRODUCCIÓN

En el ejercicio de 2024, la Diputación de Pontevedra aprobó el Plan Provincia Extraordinaria, destinado a la financiación de inversiones competitivas, transformadoras y de relevancia estratégica necesarias para abordar los retos del futuro y lograr, de una manera real y efectiva, la prestación de servicios de calidad en el territorio provincial.

El plan, una vez analizadas los defectos en la gestión municipal, incidía en la necesidad de sustentar la labor municipal impulsando el desarrollo de proyectos que contribuyeran, de manera eficiente, a hacer más provincia de una manera integradora y cohesionada, que sirvieran para vertebrar el territorio con base en los principios de equilibrio intermunicipal e igualdad en la prestación de los servicios municipales, pero también teniendo muy claro que las inversiones debían tener una clara operatividad y estar fundamentados en la sostenibilidad y en la planificación futura.

Tras la aprobación del Plan Extra, y a la vista de las numerosas solicitudes que recibe el equipo de Gobierno sobre la necesidad de ejecutar obras que faciliten la transformación del territorio y la prestación armónica de los servicios públicos por parte de los municipios, consideró la oportunidad y conveniencia de aprobar un nuevo plan en consonancia con las necesidades de estos últimos.

Así pues, con el Plan Provincia Extraordinaria 2025 (en adelante, Plan Extra 2025) la Diputación pretende impulsar, una vez más, inversiones públicas que posibiliten la modernización del territorio, que contribuyan a fijar y atraer población y que sienten las bases de un crecimiento sostenible y equilibrado, para lo cual es indispensable que las infraestructuras y dotaciones sobre las que se sustentan los servicios públicos estén evolucionadas de forma adecuada.

En consecuencia, la Diputación asume de nuevo el reto no solo de ejercer, sino también de fortalecer sus competencias como garante del protagonismo que los municipios deben tener en la construcción de una provincia cohesionada y equilibrada territorialmente y, por consiguiente, en el marco de las competencias previstas en el artículo 36.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), y 32 y 33 del Real decreto ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, activa un nuevo Plan Provincia Extraordinaria adaptado a las necesidades de los municipios y orientado a la financiación de inversiones de relevancia estratégica, operativas, eficientes y transformadoras, con un efecto positivo real en el modelo de vida que queremos para nuestras y nuestros vecinos.

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto

Estas bases y convocatoria tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, ejecución y justificación de las subvenciones que se otorguen con cargo a este plan de carácter anual, si bien la ejecución de las inversiones subvencionadas podrá realizarse en más de un ejercicio.

Las finalidades subvencionables deberán demostrar su carácter estratégico local y realizarse sobre elementos de titularidad municipal o sobre bienes, instalaciones o terrenos en los que se acredite la titularidad o el derecho de uso o cesión. En caso de que el bien, la instalación o el terreno provenga de otra administración pública, el municipio deberá acreditar la titularidad con la correspondiente cesión, autorización o concesión; de ser un sujeto jurídico privado, la cesión tendrá una duración de 50 años, salvo que la inversión tenga una vida esperada superior. En el caso de adquisición de terrenos o bienes, la titularidad deberá acreditarse en el momento de la justificación de la inversión.

En concreto, serán actuaciones subvencionables, siempre que se trate de actuaciones que, de forma real y efectiva, sean de competencia municipal, los siguientes tipos de inversiones:

INVERSIONES SUBVENCIONABLES	
Actuaciones elegibles	Detalle
Nuevas infraestructuras públicas	Construcción de edificaciones, inmuebles o equivalentes
	Nuevos equipamientos, dotaciones, instalaciones u otras análogas
Infraestructuras públicas existentes	Rehabilitación
	Mejora
	Modernización
	Reforma
Intervenciones en espacios públicos urbanos o naturales	Humanización
	Urbanización
	Reurbanización
	Recuperación
	Mejora

Elementos necesarios para la recogida separada de biorresiduos de origen doméstico (5.º contenedor)	Compra de vehículos
	Compra de contenedores (siempre que estén contemplados en un Plan estratégico y/o municipal de gestión de residuos)
	Otros elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25.2.b de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Por tanto, solo serán subvencionables los gastos de inversión relacionados en proyectos de carácter estratégico y que sean de competencia municipal, siempre que cumplan el resto de requisitos señalados en estas bases.

Será elegible la adquisición de terrenos o inmuebles necesarios directamente para ejecutar las actuaciones. La adquisición de bienes deberá ir asociada a un proyecto de desarrollo que justifique su uso futuro y su importancia estratégica local.

Se permitirá llevar a cabo actuaciones complementarias, o cualquier otra relacionada directamente con la inversión principal, cuando estas sean imprescindibles para asegurar la funcionalidad del elemento principal y se incorporen al proyecto de la inversión para su realización única y conjunta.

En relación con el carácter estratégico de los proyectos de inversiones, a los efectos de su justificación y acreditación en la memoria justificativa y en el proyecto que se presente, se considerarán que reúnen tal carácter aquellos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

PROYECTOS ESTRATÉGICOS LOCALES
• Las inversiones que sean fundamentales o decisivas para la mejora, desarrollo y/o modernización de los servicios. • Las inversiones que supongan una mejora relevante en cuanto al equilibrio territorial en la prestación de los servicios. • Las inversiones que incidan de forma decisiva en la mejora de las prestaciones de los servicios básicos o esenciales recogidos en el artículo 26 de la LRBRL. • Las inversiones con repercusión relevante en la prestación de servicios en el ámbito superior al municipal.

- Las inversiones previstas en un plan estratégico o en un documento de planificación análogo, siempre que estos estén aprobados por la entidad local.
- Las inversiones con trascendencia en sectores estratégicos de ámbito local, supramunicipal o comarcal que incentiven el desarrollo del territorio.
- Las inversiones que redunden en la capacidad del territorio para atraer y fijar población.
- Las inversiones que tengan un componente vertebrador de los territorios y para fomentar la igualdad de oportunidades entre rural y urbano.

Segunda. Naturaleza jurídica

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), las ayudas que se arbitren a favor de los municipios en el marco de este plan se regirán por las presentes bases.

Con todo, para lo no previsto en ellas se aplicarán supletoriamente la LGS; su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG); su reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero (RLSG); la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Pontevedra; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercera. Aprobación de las bases

De acuerdo con lo establecido en la base 16.3 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2025 y cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es el Pleno de la Diputación.

Cuarta. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases los municipios de la provincia de Pontevedra con una población de derecho de hasta 50.000 habitantes, según la correspondiente certificación expedida por el Instituto Gallego de Estadística (IGE) referida a la última actualización del censo en la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO). No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente en materia de subvenciones.

Quinta. Financiación y cuantía de las subvenciones

La financiación de este plan asciende a treinta y cinco millones de euros (35.000.000,00 €), financiados con fondos propios de la Diputación, con cargo al Presupuesto provincial del ejercicio de 2025, imputable a la aplicación presupuestaria 2025/942.9420.762.85 del Plan Extra 2025.

Los municipios podrán presentar **un único proyecto** para una única actuación aun no ejecutada, que deberá ser continua y coherente. No serán subvencionables aquellas actuaciones que supongan la suma de actuaciones dispersas.

Cada municipio puede obtener para su inversión una subvención máxima de la Diputación atendiendo a su población. Asimismo, este deberá cofinanciar la actuación según un porcentaje mínimo del presupuesto total de su inversión, para lo cual se considerará el mismo criterio demográfico. No existe un límite máximo del presupuesto de la inversión; no obstante, el límite mínimo será el 50 % de la subvención máxima en cada tramo de población.

En el siguiente cuadro se detalla el porcentaje mínimo de financiación que debe asumir el municipio, el porcentaje máximo de financiación por parte de la Diputación y los importes máximos de subvención de la institución provincial:

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	PORCENTAJE MÍNIMO DE FINANCIACIÓN DEL MUNICIPIO	PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Menos de 5.000 hab.	15 %	85 %	500.000,00 €
De 5.001 a 10.000 hab.	20 %	80 %	700.000,00 €
De 10.001 a 20.000 hab.	25 %	75 %	900.000,00 €
De 20.001 a 50.000 hab.	30 %	70 %	1.100.000,00 €

El municipio, atendiendo a su solvencia económica, podrá financiar su aportación en las anualidades de 2026 y 2027 del Plan +Provincia o del plan de obras y servicios que, en su caso, lo sustituya.

En caso de que la financiación de la aportación municipal se realice con cargo a otros planes o programas de ayudas de la propia Diputación o de otras administraciones públicas, los plazos de ejecución de estos planes deberán ser iguales o superiores a los contemplados en estas bases.

Sexta. Criterios de concesión y cuantificación de las solicitudes

Estas subvenciones se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva entre todos los municipios que presenten la correspondiente solicitud acompañada de la documentación exigida en estas bases. Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios del apartado 6.2.

La concesión de las subvenciones se realizará en un único proceso.

Se valorarán las solicitudes por orden decreciente de puntuación y se les asignará la máxima financiación posible por municipio hasta agotar el crédito del plan.

6.1. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que:

- Incumplan las bases de la convocatoria.
- No se acojan al objeto subvencionable.
- No dispongan de la titularidad de los terrenos o bienes, o no acrediten la titularidad con la correspondiente cesión, autorización o concesión. En caso de adquisición de terrenos o bienes, la titularidad deberá acreditarse en el momento de la justificación de la inversión.

6.2. Criterios de valoración:

Sobre un total de 100 puntos, los criterios de valoración son los siguientes:

6.2.1. Criterios objetivos (hasta 60 puntos)

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) **Población**, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondientes a 2024 en el momento de la publicación de estas bases, **hasta 35 puntos**.

Menor o igual a 5.000 habitantes	20 puntos
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	25 puntos
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	30 puntos
Entre 20.001 y 50.000 habitantes	35 puntos

b) **Superficie**, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Gallego de Estadística (IGE) correspondientes a 2019 en el momento de la publicación de estas bases, **hasta 10 puntos**.

Menor o igual a 75 km ²	4 puntos
Entre 75,01 y 150 km ²	6 puntos
Entre 150,01 y 250 km ²	8 puntos
Mayor de 250 km ²	10 puntos

c) **Núcleos de población**, de acuerdo con los datos publicados por el IGE correspondientes a 2024 en el momento de la publicación de estas bases, **hasta 5 puntos**.

Menor o igual a 10 núcleos	2 puntos
Entre 11 y 50 núcleos	3 puntos
Entre 51 y 100 núcleos	4 puntos
Mayor de 100 núcleos	5 puntos

d) **Envejecimiento de la población** (relación entre la población mayor de 64 años y la menor de 20), de acuerdo con los datos publicados por el IGE correspondientes a 2024 en el momento de la publicación de estas bases, con el que se obtuvo un rateo para calcular el índice de envejecimiento, **hasta 5 puntos**.

Menor o igual a 100	2 puntos
Entre 100,01 y 200	3 puntos
Entre 200,01 y 300	4 puntos
Mayor de 300	5 puntos

e) **Pérdida de población (reto demográfico)**, calculada a partir de los datos definidos por el INE en relación con la prima demográfica de pérdida de población entre 2015 y 2024, **hasta 5 puntos**.

Sin pérdida de población	0 puntos
Menor o igual al 5%	2 puntos
Entre el 5,01% y el 10%	3 puntos
Entre el 10,01% y el 15%	4 puntos
Mayor del 15 %	5 puntos

6.2.2. Criterios subjetivos (hasta 40 puntos)

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Por la calidad **del proyecto o memoria técnica**, justificada por las técnicas o técnicos competentes, **(en caso de adquisición de elementos para la recogida separada de biorresiduos)** hasta 20 puntos:

Se valorará la calidad técnica del proyecto en todos sus contenidos necesarios:

- Calidad y descripción del estado actual: hasta 2 puntos
- Detalle del análisis de los condicionantes: hasta 2 puntos
- Calidad y detalle del análisis de las alternativas: hasta 2 puntos

- Calidad y cantidad de los trabajos previos conducentes al conocimiento de la realidad del estado actual: hasta 2 puntos
- Calidad de las soluciones propuestas: hasta 3 puntos
- Calidad de los materiales: hasta 3 puntos
- Calidad de las propuestas constructivas: hasta 3 puntos
- Nivel de detalle de las soluciones: hasta 3 puntos

Si el proyecto contempla varias fases de ejecución, solo se valorará la fase que se financia con el presente plan.

b) Por el **carácter estratégico de la inversión**, justificado por las técnicas o técnicos competentes, hasta 20 puntos.

Para valorar este apartado deberá recogerse en una **memoria aparte** en la que se justifique el cumplimiento de aquellos aspectos y datos concretos que se substancien expresamente en el proyecto y sean relevantes para justificar o acreditar la importancia estratégica de las inversiones. Se valorará de la siguiente manera:

- Mejora relevante en cuanto al equilibrio territorial en la prestación de los servicios: hasta 2 puntos
- Incidencia positiva en la capacidad del territorio para atraer y fijar población: hasta 2 puntos
- Mejora positiva en la prestación de los servicios públicos básicos o esenciales: 2 puntos
- Relevancia fundamental o decisiva para la mejora, desarrollo y/o modernización de los servicios: hasta 3 puntos
- Repercusión relevante en la prestación de servicios en el ámbito superior al municipal: hasta 3 puntos
- Previsión de la inversión en un plan estratégico o documento de planificación análogo, siempre que este esté aprobado por la entidad local: hasta 4 puntos
- Trascendencia en sectores estratégicos de ámbito local, supramunicipal o comarcal que incentiven el desarrollo del territorio: hasta 4 puntos

Los criterios subjetivos los valorará una comisión de personas expertas, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidencia: el jefe del Servicio de Cooperación con los Municipios o la persona en quien delegue.

Vocalía:

- El jefe de Sección de Proyectos del Servicio de Cooperación con los Municipios o la persona en quien delegue.
- Una persona técnica del Servicio de Cooperación con los Municipios, que también ejercerá las funciones de secretaria.
- La jefa del Servicio de Arquitectura o la persona en quien delegue.
- El director del Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales o la persona en quien delegue.
- Una o un técnico del Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales.
- El jefe del Servicio de Asistencia Intermunicipal (SAIM) o la persona en quien delegue.

Séptima. Procedimiento de concesión y resolución definitiva

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Cooperación con los Municipios.
2. La instrucción del procedimiento de concesión comprenderá las siguientes actividades o fases:
 - a. Una vez presentadas las solicitudes, el servicio instructor las estudiará y las comprobará, y se solicitarán las enmiendas que procedan, que deberán presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles.
 - b. Valoración y baremación de los proyectos presentados por parte de la comisión de personas expertas.
 - c. Informe-propuesta del jefe del Servicio de Cooperación, en el que figurará la valoración hecha por la comisión de personas expertas a la luz de los criterios de valoración establecidos en estas bases, y en la que se explicará el sistema seguido para valorar, se relacionarán las solicitudes por orden decreciente de puntuación y se señalará la subvención que le corresponde a cada una de las entidades beneficiarias. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas y se motivarán las razones de la desestimación.
 - d. Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta.
 - e. Propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para su aprobación.
 - f. Resolución del órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, en la que se deberán acreditar los fundamentos de la resolución que se adopte. El plazo máximo para notificar y resolver no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de finalización

del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar a los potenciales beneficiarios, los legitima para entender como desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvención.

g. Tras la resolución definitiva, se firmará un convenio con los municipios beneficiarios en el que se definirán las actuaciones objeto de subvención y se establecerán de manera pormenorizada sus deberes.

3. La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión. Una vez esta se notifique, se entenderá aceptada por los municipios salvo que estos la rechacen expresamente.

Octava. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán debidamente cubiertas, y se especificará su denominación concreta, el presupuesto y el importe de la subvención solicitada, obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Estas solicitudes deberán ser aprobadas mediante un acuerdo del órgano competente del ayuntamiento, en el que se indiquen expresamente la finalidad concreta y la subvención que se solicita, y deberá aportarse una certificación acreditativa de este (**anexo III**). No obstante, el ayuntamiento podrá utilizar modelos propios de certificación, que deberán respetar el contenido exacto recogido en estas bases.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIE).

Novena. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones que se acojan a este plan es de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el BOPPO y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Décima. Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Para la tramitación de los procedimientos de concesión y justificación en virtud de estas bases, los municipios presentarán una declaración responsable conforme están al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Decimoprimera. Documentación complementaria

No presentar esta documentación será causa de exclusión directa y no será subsanable fuera del fin de plazo de solicitudes.

Las entidades interesadas, además del formulario de solicitud, aportarán la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución redactado y debidamente firmado digitalmente según lo indicado en el **anexo I** "Formato y contenido del proyecto de obra civil y movilidad" y en el **anexo II** "Formato y contenido de los proyectos de edificación y rehabilitación". No son admisibles denominaciones genéricas, por lo que las inversiones integradas en el plan deben ser identificados con precisión y claridad.

En caso de que, debido a la tipología de la inversión, no sea necesario presentar un proyecto técnico de ejecución, se aportará una memoria firmada por el personal técnico competente y la documentación técnica justificativa que resulte pertinente según la naturaleza de las actuaciones propuestas.

- Certificado expedido por la o el funcionario público competente en el que se haga constar el acuerdo del órgano competente del ayuntamiento en el que se determine la inversión que se va a realizar, su denominación y la subvención que se acuerda solicitar (**anexo III**).
- Certificado expedido por la o el funcionario público competente en el que se haga constar el acuerdo de aprobación del proyecto técnico de ejecución o, según la tipología de la inversión, de la memoria. En caso de no ser posible la aprobación del proyecto técnico de ejecución por la necesidad de disponer de alguna autorización sectorial que está pendiente de otorgamiento, el ayuntamiento aportará esta certificación con la primera justificación. La concesión de la subvención quedará condicionada a esta cuestión.
- Certificado expedido por la o el funcionario público competente en el que se acredite (**anexo IV**):
 - La titularidad municipal o la cesión, autorización o concesión de los elementos en los que se van a desarrollar las actuaciones.

En el supuesto de que no se disponga del título habilitante requerido, se podrá obtener y acreditar dicha circunstancia en el plazo máximo de dos (2) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, por lo que deberá quedar acreditada esta cuestión, en todo caso, antes de la fecha de la primera reunión de la comisión de personas expertas. Una vez transcurrido el mencionado plazo, la falta de acreditación de este requisito se considerará no subsanable. Deberá detallarse que todas las partidas incluidas en el proyecto se realizarán sobre elementos con estas características. En caso de adquisición de terrenos o bienes, la titularidad deberá acreditarse en el momento de la justificación de la inversión.

- En su caso, la disponibilidad de los terrenos en los que se van a desarrollar las actuaciones. Si se necesitasen autorizaciones sectoriales, el ayuntamiento deberá detallarlas y aportar la documentación que ponga de manifiesto que cuenta con esas autorizaciones, licencias o permisos, o que los ha solicitado. En este último caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a su obtención.
- En las inversiones en obras, el acta de trazado previo de acuerdo con el **anexo V**, en caso de contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.
- Documentación pertinente para la acreditación y evaluación de los criterios de valoración aplicables, específicamente del apartado de evaluación de la justificación del carácter estratégico de los proyectos. La Diputación podrá requerir cuantas aclaraciones considere necesarias para permitir la correcta comprobación de esos datos, aunque el cumplimiento de estas circunstancias deberá estar referido a la fecha de finalización del plazo de solicitud, excepto en lo referido en estas bases a la titularidad municipal o a la cesión, autorización o concesión.
- Declaración responsable conforme el municipio está al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la AEAT, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

Si alguno de los documentos que se deben presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá su presentación presencialmente, dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la citada sede electrónica.

Cualquier falsedad en los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el organismo provincial.

No se concederán subvenciones si no figuran en el expediente todos los formularios y documentos preceptivos contemplados en estas bases. En caso de defectos o errores en la presentación de la documentación a la que se refiere esta base, o de incumplimiento de lo previsto en el artículo 68 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada que subsane las faltas u omisiones subsanables en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud tras la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La comprobación del contenido de los proyectos será realizada por los servicios técnicos provinciales.

Los anexos disponibles en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>) no podrán ser objeto de manipulación o enmienda. Se podrán utilizar modelos propios de certificaciones, que deberán respetar el contenido exacto recogido en estas bases.

Decimosegunda. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> y a través de <https://dehu.redsara.es/>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimotercera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo “2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud”, disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales

durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otras). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para llevar a cabo trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

Decimocuarta. Proyectos de ejecución

Todas las obras y los proyectos de ejecución correspondientes deberán referirse necesariamente a obras completas; se entenderán por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de posteriores ampliaciones, e incluirán todos y cada uno de los elementos que sean necesarios para el uso de la obra.

Todos los proyectos de ejecución, que deberán cumplir la normativa vigente, incluirán la documentación establecida en la normativa de contratos y sectorial de obligado cumplimiento, y ajustarán su contenido a las siguientes instrucciones:

1. La financiación de los proyectos, de acuerdo con estas bases, se realizará como gasto o inversión con cargo al Presupuesto provincial del ejercicio de 2025, en lo que respecta a la financiación de la Diputación.
2. No se admitirán denominaciones genéricas. Las inversiones que se integran en el plan deben identificarse con precisión y claridad, sin dar lugar a ambigüedades, y debe existir concordancia entre la solicitud y la denominación del proyecto técnico.
3. No se harán referencias a marcas concretas en ningún proyecto técnico. Únicamente se permitirá, excepcionalmente, la referencia a marcas cuando no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato; en cuyo caso deberá añadirse la mención "o equivalente".
4. Todas las partidas de los presupuestos deberán ser subvencionables, y no se admitirán partidas de naturaleza administrativa como homologaciones, licencias o legalizaciones.

La Diputación procederá, en todo caso, a su supervisión y control, especialmente en función de los precios de las distintas unidades, antes de su aprobación o autorización en el caso de los modificados por parte del órgano competente de esta institución.

5. Los costes de la dirección de obra, de la coordinación de seguridad y salud y del control de calidad serán subvencionables. Para ello, estos deben figurar desglosados en la solicitud de subvención.
6. Se admitirán proyectos redactados antes de la aprobación de las presentes bases. No obstante, solo será subvencionable el coste de la redacción de los proyectos redactados y adjudicados en el ejercicio de 2025. Asimismo, de ser subvencionable, este coste deberá figurar desglosado en la solicitud de subvención.

Decimoquinta. Aprobación de los proyectos, titularidad y otorgamiento de licencias

Los proyectos deben ser aprobados por el órgano competente del ayuntamiento cuando estén en disposición de hacerlo.

Si los proyectos, por su situación o por sus características, necesitasen permisos o autorizaciones de otros organismos, será el municipio el que los solicite. Este deberá acreditar que cuenta con ellas o que las solicitó, y aportará los correspondientes documentos de concesión o su solicitud.

En caso de que algún proyecto afectase de algún modo a las franjas de protección de una carretera provincial y, por tanto, necesitase una autorización de esta Diputación, el municipio deberá obtenerla a través del Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales.

En el supuesto de aquellos proyectos técnicos de ejecución que no pudiesen aprobarse en el momento de presentar la solicitud de subvención por estar supeditados al otorgamiento de alguna autorización sectorial, se permite que la aprobación formal se retrase hasta que la entidad municipal disponga de esta. En estos supuestos, la concesión de la subvención quedará condicionada a que se aporte el certificado de aprobación del proyecto, el acta de trazado previo (**anexo V**) y la correspondiente autorización sectorial, junto con la primera justificación.

Además, los elementos objeto de las actuaciones contenidas en los proyectos deberán ser de titularidad municipal o acreditar un derecho de uso o cesión, autorización o concesión, según lo indicado en estas bases, y que todas las unidades se ejecuten en elementos de estas características. El incumplimiento de este requisito en el plazo máximo de dos (2) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes y, en todo caso, antes de la fecha de la primera reunión de la comisión de personas expertas, será motivo de exclusión. Para la adquisición de terrenos o bienes, la titularidad deberá acreditarse en el momento de la justificación de la inversión.

Decimosexta. Licitación

De acuerdo con lo establecido en la exposición de motivos de estas bases, la licitación y adjudicación de los contratos les corresponde a los municipios, que deberán respetar lo contemplado en las propias bases y en la vigente normativa sobre contratación pública.

Los costes derivados de las asistencias técnicas a la redacción del proyecto, a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud y al control de calidad que tengan un importe igual o superior a seis mil euros (6.000,00 €) deberán disponer del acuerdo o del decreto de autorización y disposición del gasto.

Decimoséptima. Ejecución de las inversiones

Las obras las ejecutarán los respectivos municipios según el correspondiente proyecto técnico de ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Las inversiones deberán estar ejecutados a 31 de diciembre de 2027; en todo caso, el plazo de justificación será hasta 31 de mayo de 2028. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención.

No obstante, el Plan Extra 2025 podrá ser objeto de prórroga con fines de garantizar la finalización de las inversiones subvencionadas, especialmente en aquellos casos en los que la ejecución se pueda ver afectada por ciertas condiciones o circunstancias excepcionales que deberán justificarse.

La directora o director de las obras será nombrado por la entidad local contratante, que tendrá que informar a la Diputación una vez se produzca la designación. Cualquier cambio en la dirección técnica se le comunicará igualmente a la institución provincial en el momento en que tenga lugar.

Los municipios comunicarán a la Diputación con la suficiente antelación, por lo menos de cuatro días, la fecha y la hora en la que tendrá lugar la comprobación del replanteo, a la que asistirá, de considerarse procedente, la Presidencia o una persona representante de la Corporación o facultativa de la institución provincial. Asimismo, la entidad municipal remitirá a la Diputación un ejemplar del acta de comprobación de replanteo junto con la fotografía del cartel de obra que acredite la difusión dada a la financiación otorgada por la Diputación. El cartel de obra será colocado en el momento de la firma de dicha acta.

Los municipios comunicarán a la Diputación con la suficiente antelación, por lo menos de cuatro días, la fecha y la hora en las que tendrá lugar, al final de las obras, el acto de recepción de estas, al que asistirá, de considerarlo procedente, la Presidencia o una persona representante de la Corporación o facultativa de esta. La Administración municipal le remitirá a la provincial un ejemplar del acta de recepción.

En su caso, los municipios comunicarán a la Diputación, con la suficiente antelación, por lo menos de cuatro días, la fecha y la hora en las que tendrá lugar la inauguración oficial de las inversiones financiadas con el presente plan, a la que asistirá, de considerarlo procedente, la Presidencia o una persona representante de la Corporación provincial.

La Diputación podrá inspeccionar la ejecución de las obras objeto de este plan y las actuaciones realizadas cuando lo considere oportuno, así como formular las observaciones que estime pertinentes, sin perjuicio de que les corresponda en exclusiva al órgano de contratación y a las personas responsables de los respectivos contratos la emisión de los órdenes e instrucciones que procedan.

Decimoctava. Reformulación de los proyectos técnicos de ejecución

Si tras la concesión de la subvención y antes de la licitación de la inversión surgiera la necesidad de reformular el proyecto, el municipio deberá redactar y gestionar administrativamente esta reformulación, que deberá ser aprobada por el órgano competente de la entidad municipal. La reformulación del proyecto técnico no podrá variar la tipología inicialmente aprobada ni suponer una minoración de la puntuación alcanzada por el proyecto inicial. Después de la aprobación por el ayuntamiento, la Diputación supervisará el proyecto reformulado y dará su aprobación, sin la cual no será posible el pago de la subvención.

En todo caso, el municipio deberá justificar las causas que motivan la reformulación del proyecto (cumplimiento de condicionamientos impuestos por las autorizaciones sectoriales, necesidad de adaptar, redefinir algún concepto, etc.).

La reformulación del proyecto técnico no dará lugar a un incremento de la cuantía subvencionada.

En el supuesto de que la reformulación suponga un incremento del coste de la inversión, el municipio podrá financiar este incremento con:

- Fondos propios del municipio.
- Aportaciones concedidas por la Diputación con cargo a otros planes o programas de subvenciones, siempre que los plazos de ejecución se ajusten a los recogidos en las presentes bases.
- Aportaciones otorgadas por otras administraciones públicas con cargo a convenios o a planes o programas de ayudas, siempre que los plazos de ejecución se ajusten a los recogidos en estas bases.

Si la reformulación del proyecto técnico supone una minoración del coste de la inversión, esta revertirá en la aportación municipal sin variar la subvención concedida por la Diputación, siempre que se mantenga el porcentaje de financiación mínima por parte del municipio establecida en la base quinta de estas bases.

El coste de la redacción del proyecto reformulado correrá a cargo del municipio.

Decimonovena. Modificación de los contratos

Si durante la ejecución de la obra surgiera la necesidad de modificar el proyecto, el municipio deberá redactar y gestionar administrativamente, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos, la modificación de este, que deberá ser aprobada por el órgano competente de la entidad. Esta alteración no podrá suponer una minoración de la puntuación alcanzada en el proyecto inicialmente presentado. Tras la aprobación por el ayuntamiento, la Diputación supervisará la modificación y dará su aprobación, sin la cual no será posible el pago de la subvención.

Las modificaciones se financiarán con el imponible de las bajas que se produzcan en el proceso de adjudicación de los contratos. El importe de las bajas no aplicadas se aplicará proporcionalmente entre la Diputación y el municipio. En caso de no existir baja o si el importe de la modificación fuese superior al importe de esta, se financiará con la aportación del municipio o con las de otros entes públicos.

El coste de la redacción del proyecto modificado correrá a cargo del municipio.

También se podrán financiar con el importe de las bajas de adjudicación, además de con aportaciones del municipio o de otros entes públicos, los excesos de mediciones acordes a la legislación de contratos.

La revisión de precios, cuando supongan un incremento de los costes acordes a la legislación vigente, también se podrá financiar con el importe de las bajas de adjudicación y, de suponer un importe superior, el importe restante correrá a cargo del municipio.

No se autorizará la reinversión de bajas ni para el mismo proyecto ni para actuaciones complementarias, excepto por lo dispuesto en los párrafos anteriores. En caso de existir una parte cofinanciada por el municipio que proceda del Plan +Provincia de la Diputación de Pontevedra, únicamente se permitirá la reinversión en otras actuaciones cuando el importe sobrante que le corresponda sea igual o superior a veinte mil euros (20.000,00 €), para lo cual se deberá tramitar un nuevo expediente para su concesión como subvención nominativa, sin perjuicio de la sujeción a la normativa aplicable que volverá a regir los fondos según el plan o programa del que provengan, siempre que su plazo de ejecución sea igual o superior al contemplado en este plan.

Vigésima. Obligaciones de los beneficiarios

Los municipios beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en estas bases, estarán obligados a cumplir lo establecido en el artículo 11 de la LSG, en particular, lo siguiente:

- Destinar el importe de las subvenciones otorgadas al cumplimiento total de las finalidades que fundamentan la concesión de las subvenciones.
- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de las subvenciones en los plazos señalados en estas bases.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que determine la Diputación de Pontevedra y a aportar cuanta información se les requiera en el plazo que establezca la institución provincial.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público estatal o internacional.
- Cumplir la normativa de contratación y la demás normativa aplicable.
- Tramitar y obtener las autorizaciones y licencias que fuesen necesarias ante los organismos y administraciones pertinentes.
- Cumplir con las cautelas, condicionamientos y requisitos que se recojan en las autorizaciones sectoriales.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Pontevedra para las actuaciones subvencionadas. A estos efectos deberán:

- Hacer constar en todas las acciones de comunicación en cualquier medio (cuñas de radio, noticias en internet, prensa escrita, redes sociales...) o publicidad el apoyo dado por la Diputación.
- Acreditar la publicidad desde el inicio de la obra, indicando las acciones de comunicación realizadas, las fotos y demás documentación que se considere necesaria.
- Incluir en el pliego de cláusulas o en la documentación que rige la contratación una cláusula en la que conste la obligación de la o del contratista de poner, desde el inicio de las obras hasta su total terminación y comprobación material por parte de la Diputación, un cartel informativo que indique que se trata de una obra subvencionada por la institución provincial.
- Hacerse cargo económica y físicamente de los carteles de las obras que se realicen y de su retirada tras la finalización del plazo de garantía. Estos carteles se colocarán en un lugar suficientemente visible.
- En las inversiones en equipamientos como vehículos o contenedores, deberá colocarse en los laterales un rótulo con la imagen institucional de la Diputación de Pontevedra y su nombre. El tamaño del rótulo será como mínimo del 20 % del lateral del vehículo o contenedor.

En el resto de inversiones en equipamientos o material inventariable, cuando no proceda la instalación de un cartel de obra o la rotulación, deberá colocarse, en un lugar visible y accesible que no dificulte el uso del equipo, un adhesivo vinílico en el que se visualice el emblema de la Diputación de

Pontevedra y su nombre. El tamaño de este adhesivo será como mínimo de 10*5 cm.

- Comunicar a la Diputación las distintas visitas de obra y, con una antelación mínima de por lo menos cuatro días, el lugar, la fecha y hora del acto de comprobación del replanteo, del acto de recepción de la obra o del suministro y, si es el caso, de la inauguración de la inversión.

Le corresponde al Servicio de Comunicación Institucional dar las instrucciones que se deben seguir en lo relativo a la imagen institucional.

En todo caso, la publicidad de las subvenciones deberá realizarse conforme al manual de identidad corporativa que se encuentre vigente y publicado en la página web de la Diputación en el momento de la concesión de las subvenciones, con el que se pretende sistematizar las obligaciones que tienen los beneficiarios de estas ayudas en materia de publicidad, de tal forma que sirva como documento de referencia a la hora de poner en práctica todas las acciones de publicidad y difusión que resultan obligatorias conforme al actual marco normativo.

Vigesimoprimera. Justificación de las inversiones

Todas las inversiones deberán estar ejecutadas en las fechas indicadas en la base decimoséptima y justificarse en el plazo indicado en esa misma base. El incumplimiento de estos plazos dará lugar al inicio del expediente de pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención. El pago al municipio del importe de la subvención se realizará a la vista de las certificaciones de ejecución de las obras o facturas aprobadas por el órgano municipal competente. El municipio podrá presentar justificaciones parciales que se ajusten al ritmo de ejecución de la inversión.

Así, las entidades beneficiarias deberán presentar en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", las certificaciones o facturas acompañadas de la siguiente documentación:

La primera certificación y factura correspondiente se acompañará de:

- Acta de trazado previo (**anexo V**), en caso de no presentarse con anterioridad.
- El certificado del acuerdo del órgano competente del ayuntamiento en el que se apruebe el proyecto técnico de ejecución de la inversión incluida en el plan, en caso de no presentarse con anterioridad.
- Acreditación de la concesión de las autorizaciones sectoriales, licencias o permisos pertinentes, en caso de no presentarse con anterioridad.
- La certificación del acuerdo de adjudicación del contrato y de la aprobación del expediente de contratación, en caso de no presentarse con anterioridad.

- El contrato.
- El nombramiento de la directora o director técnico de obra.
- El acta de comprobación de replanteo.
- La certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y de la factura correspondiente.
- La acreditación de la publicidad dada a la financiación obtenida de la Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la base vigésima.
- Declaración responsable conforme el municipio está al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la AEAT, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Las siguientes certificaciones se acompañarán del acuerdo municipal de aprobación de la certificación o certificaciones correspondientes con sus facturas y del informe del director facultativo, si fuese necesario.

Junto con la última certificación ordinaria se entregarán:

- La certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y su factura.
- El acta de recepción, cubierta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de contratos.
- Una nueva acreditación de la publicidad dada a la financiación obtenida de la Diputación.
- Una certificación de la funcionaria o funcionario público competente del conjunto de ayudas concedidas por esta Diputación, por otras administraciones públicas o aportaciones de particulares para la misma finalidad.
- La certificación acreditativa o el informe de la dirección facultativa sobre las mejoras ejecutadas, en caso de haberlas.
- Un informe de fin de obra de la dirección facultativa, independientemente de que haya o no variación en la ejecución o certificación con respecto al proyecto presentado. En este se explicarán y se justificarán las variaciones y toda incidencia que deba ser resaltada.

Si el informe de fin de obra recoge variaciones que den lugar a excesos de medición (liquidaciones), este informe se acompañará de la certificación final, de la correspondiente factura y de su aprobación.

- En caso de aquellos proyectos cuya ejecución estuviese sujeta al cumplimiento de autorizaciones sectoriales que contemplasen la imposición

de condicionamientos o cautelas, el informe de la dirección facultativa o del personal facultativo técnico municipal relativo al efectivo ajuste de las inversiones realizadas a la normativa sectorial.

- Cualquier otra documentación exigible por la normativa vigente para la correcta justificación de las inversiones o que se considere necesaria para comprobar que se ejecutó correctamente.
- Una nueva declaración responsable conforme el municipio está al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la AEAT, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Si la subvención concedida contempla la financiación de los costes derivados de las asistencias técnicas a la redacción del proyecto, a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud y al control de calidad, el municipio deberá aportar para su justificación:

- La factura por la asistencia técnica.
- La certificación del acuerdo de aprobación de la factura.
- La certificación del acuerdo o la resolución de adjudicación del gasto, si el coste de la asistencia técnica es igual o superior a seis mil euros (6.000,00 €).
- En los casos en que sea obligatorio, el contrato o la aceptación del acuerdo o la resolución de adjudicación por parte del adjudicatario.

La justificación de inversiones en suministros comprenderá:

- La factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos (especialmente en cuanto a la exigencia de detallar las unidades, los conceptos y los precios unitarios, etc.) que se recogen en los artículos 6 y siguientes del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deben evitarse conceptos con objetos indeterminados, difusos y genéricos que dificulten la comprobación formal y material de la inversión.
- El certificado del acuerdo de aprobación de la factura.
- El certificado del acuerdo de adjudicación del contrato.
- El contrato.
- El acta de recepción en el modelo normalizado o similar. Las personas firmantes estarán debidamente identificadas y se indicará su cargo.
- La acreditación de la publicidad que se le dio a la financiación de la Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la base vigésima.
- En el caso de aquellos suministros (por ejemplo, contenedores) que por su situación tuviesen una afección sectorial y no se presentase la autorización

con anterioridad, la acreditación de la concesión de dicha autorización, que se acompañará de un informe del personal facultativo técnico municipal sobre el cumplimiento de lo contemplado en ella.

- Una certificación de la funcionaria o funcionario público competente del conjunto de ayudas concedidas por esta Diputación, por otras administraciones públicas o aportaciones de particulares para la misma finalidad.
- Declaración responsable conforme el municipio está al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la AEAT, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Las certificaciones de obra, facturas o documentos análogos acreditativos del gasto y el resto de la documentación justificativa serán verificados por los servicios técnicos provinciales. Las actuaciones realizadas estarán sometidas a la comprobación explícita de la ejecución de las obras por parte de los servicios técnicos de la Diputación.

La comprobación material de la inversión definida en el párrafo anterior es un requisito imprescindible del que debe quedar constancia en el expediente justificativo.

Una vez realizada la comprobación formal y material definida en los párrafos anteriores, la documentación justificativa acreditativa del gasto será fiscalizada por la Intervención provincial antes de ser aprobada y pagada.

Si el beneficiario de la subvención no presenta la documentación justificativa en el plazo señalado en la base decimoséptima, se le requerirá de forma inmediata que la presente en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles. La presentación de la documentación justificativa fuera de este plazo dará lugar a la imposición de una deducción del 5 % de la cuantía subvencionada.

La no justificación dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho a cobrar la subvención correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de comunicar los actos oficiales relativos al inicio (acto de comprobación del replanteo), ejecución (visitas de obra), recepción e inauguración de las inversiones financiadas con cargo a este plan en el plazo estipulado en la base vigésima podrá dar lugar a la imposición de una deducción de hasta el 5 % del importe de la subvención concedida, tras la tramitación del procedimiento pertinente.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación recibida por parte de la Diputación conforme a lo dispuesto en la base vigésima en el plazo establecido inicialmente dará lugar a una deducción del 5 % de la cuantía concedida. La persistencia del incumplimiento tras el requerimiento que se realice al efecto dará lugar a una deducción de entre el 10 % y el 20 %, de

conformidad con lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimosegunda. Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases admiten la compatibilidad con otras ayudas públicas o aportaciones de particulares para la misma finalidad, tanto las otorgadas por esta Diputación como por otras administraciones públicas, incluidos los fondos comunitarios, siempre que el importe de estas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actuación subvencionada.

A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d de la LGS y en el 33 de su reglamento, una de las obligaciones del beneficiario es comunicarle a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las finalidades subvencionadas.

En caso de que se obtenga financiación adicional, esta se considerará que revierte en el 100 % de la aportación municipal.

Vigesimotercera. Pérdida del derecho de cobro y/o reintegro

Se procederá al reintegro y/o pérdida del derecho de cobro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas, de conformidad con estas bases, en los términos fijados en la normativa de subvenciones, de modo particular en los artículos 36 y siguientes de la LGS y 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Serán causas específicas de pérdida del derecho de cobro o reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas, además de las generales, el incumplimiento de la normativa de contratos, de la obligación de comunicar otras ayudas, de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, de obtener las autorizaciones sectoriales o licencias que resulten necesarias para la ejecución de las inversiones o el incumplimiento de lo recogido en dichas autorizaciones.

Vigesimocuarta. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 123 y 124 de la LPACAP) o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello en el plazo establecido en el artículo 46 de esta ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Vigesimoquinta. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigesimosexta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que las personas interesadas declaren en sus solicitudes para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

ANEXOS DE LA CONVOCATORIA Y MODELOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Todos los modelos normalizados para solicitar estas subvenciones estarán disponibles en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sede.depo.gal>).

ANEXO I. FORMATO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE OBRA CIVIL Y MOVILIDAD

I.1 FORMATO

El idioma de redacción del proyecto será preferiblemente el gallego, aunque se admitirá también el castellano.

En todo caso, el tamaño y la calidad de los textos, las acotaciones y los dibujos tienen que ser los adecuados para que al reproducirlos su contenido sea claramente visible.

La memoria se entregará en formato PDF. Tanto los planos como los presupuestos se entregarán preferentemente en formato editable (planos en CAD, GIS, BIM o similar, y presupuestos en Presto, Excel o similar).

I.2 CONTENIDO DEL PROYECTO

En el proyecto deben desarrollarse por completo todos los datos y las precisiones necesarias para poder ejecutar las obras; para ello, deberá contener la documentación prevista a continuación en este apartado.

En todo caso, se deberá reflejar y justificar en el proyecto que se respeta el contenido mínimo de los proyectos en virtud de lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y, cuando proceda, en el artículo 42 del Reglamento general de carreteras de Galicia (o normas que los sustituyan o complementen).

Asimismo, el proyecto deberá cumplir todas las disposiciones normativas vigentes aplicables a los proyectos de obras y las instrucciones y recomendaciones que resulten de aplicación, y quedar claramente especificado el cumplimiento de estas en sus correspondientes apartados.

I.2.1. Documentos del proyecto

- Memoria

a) Memoria descriptiva

El objeto de la memoria descriptiva es definir de manera rápida el proyecto de obras y todos los aspectos que puedan incidir en él; se dejará para los anexos su desarrollo, en su caso. Además, se deberá justificar cómo influirá el proyecto en la cohesión territorial de la provincia y se incluirá información necesaria acerca de los aspectos que se deben valorar para la concurrencia competitiva.

Titular: identificará la Administración titular de la vía objeto del proyecto.

Descripción: se describirá el objeto de las obras y se recogerán los antecedentes y su situación previa, las necesidades que se van a satisfacer, la justificación y descripción de las obras y la solución técnica adoptada, con la especificación de los factores de todo tipo que deben tenerse en cuenta; en particular, los de tipo social, técnico, económico, medioambiental, de seguridad vial y administrativo.

Planeamiento urbanístico: se superpondrá la traza de la vía o situación de la obra sobre el plano de clasificación urbanística. Se indicarán las clases de suelo a los que afecta la obra. Se comprobará la adecuación de la obra proyectada a los instrumentos del plan urbanístico. Se incluirá también la representación gráfica de las zonas de protección de la carretera y de la línea límite de edificación. También deberán recogerse las afecciones al patrimonio cultural según el Catálogo del plan municipal y del Inventario general del patrimonio cultural de Galicia, si es el caso.

Información pública: en caso de que el proyecto de construcción se someta a los trámites de información pública en materia de carreteras y al informe de las administraciones afectadas, se indicarán las determinaciones urbanísticas del plan municipal que deben ser modificadas a consecuencia de su aprobación y el plazo para realizar la correspondiente adecuación.

Ocupación de terrenos: se dará cuenta de la necesidad de ocupación de terrenos para la ejecución de las obras y se incluirá un cuadro resumen de superficies según su clasificación urbanística, que se pormenorizará en el anexo correspondiente.

Medio ambiente: se justificará el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental correspondiente al estudio informativo, anteproyecto o proyecto de trazado cuando en el proyecto de construcción se desarrolle un documento de ese tipo que fuese sometido al trámite de evaluación ambiental, sin perjuicio, en su caso, de los efectos derivados del acuerdo de resolución de discrepancias respecto de la mencionada declaración de impacto ambiental. De igual modo, se justificará el cumplimiento de la demás normativa sectorial en materia de protección ambiental.

Accesibilidad: se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de accesibilidad que sea de aplicación según la naturaleza de la obra, en el caso de ser utilizadas por viandantes de forma habitual, como sendas, plazas, pasarelas y resto de obras de humanizaciones.

Normativa de contratos: se incluirá, si procede, la determinación de la clasificación exigible a la o el contratista (grupo, subgrupo y categoría). Se incluirá la fórmula de revisión de precios y determinación de obra completa.

Presupuestos: se recogerán el presupuesto de ejecución material de las obras y el presupuesto base de licitación, con y sin el IVA, además del presupuesto para el conocimiento de la Administración, si procede.

Plazos: se hará referencia al plazo previsto para la ejecución de las obras a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo y el plazo de garantía a partir de la firma del acta de recepción de las obras.

Índice: como cierre de la memoria se hará una lista de los documentos que integran el proyecto (memoria y todos sus anexos, planos numerados con su designación, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones, presupuestos y demás). En caso de ser necesario por su extensión, cada apartado de la memoria descriptiva se desarrollará en su correspondiente anexo. Además, esta incluirá un resumen o introducción con los principales datos.

b) Anexos

Se incluirán los anexos necesarios para desarrollar todos los datos y el contenido de la memoria descriptiva. Por el mismo motivo, cuando un anexo resulte demasiado corto o sencillo, se recomienda integrarlo en la memoria descriptiva.

De manera no limitativa deben constar los siguientes anexos (o justificación, si no son necesarios):

1. Situación actual y reportaje fotográfico.
2. Topografía y referencias de todo tipo para el replanteo de la obra, con coordenadas de las bases de replanteo en el sistema ETRS89.
3. Geología y geotecnia.
4. Anexo de integración ambiental.
5. Anexo de necesidades de ocupación de terrenos (en el caso de ocupaciones). Describirá en todos los aspectos materiales y jurídicos los terrenos, bienes, servidumbres y demás derechos reales que se considere necesario ocupar para ejecutar la obra o para reponer los servicios afectados por su ejecución, con la identificación de las personas titulares, así como la representación gráfica de la delimitación de las ocupaciones necesarias.
6. Anexo de coordinación con otros organismos.
7. Anexo de reposición de servicios afectados, excepto los inherentes al proyecto principal.
8. Anexo del replanteo de la obra, que incluirá medidas para garantizar la fluidez y seguridad de la circulación en los tramos de vías afectadas por la ejecución de las obras, con expresión de los desvíos de circulación propuestos y de los períodos en que se pueda perturbar dicha circulación; también la ordenación de accesos y reordenación de los existentes y la señalización fija y variable, balizamiento, defensas y otras medidas para la gestión de la circulación en los tramos de carreteras objeto del proyecto, tanto durante la ejecución de las obras como durante su posterior explotación.
9. Anexo del plan de control de calidad, según las mediciones del proyecto y cumpliendo la normativa que corresponda, PG3, EHE, REBT, etc. y el PPTP.
10. Anexo de estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
11. Anexo de estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud.
12. Anexo de plan de obra: mediante diagramas de barras, por capítulos y meses, con costes parciales, acumulados y totales, y en porcentajes de cada uno.
13. Anexo de justificación de precios, que estará formado por:

- a. Cuadro y coste de la mano de obra.
- b. Cuadro y coste de la maquinaria.
- c. Cuadro y coste de los materiales.
- d. Justificación de precios (costes auxiliares, directos, indirectos, precios unitarios de ejecución material y partidas alzadas de abono íntegro).
- e. Lista de precios auxiliares descompuestos (no incluirán los costes directos).
- f. Lista de precios descompuestos (podrán incluir los costes directos).

14. Presupuesto desglosado para el conocimiento de la Administración.

c) Planos

Se deben incluir todos los planos de situación generales, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede completamente definida.

Contendrá un índice de planos que indique todos los incluidos en el documento, así como el número de hojas de cada uno.

d) Pliego de prescripciones técnicas particulares

En él se deben describir las obras y regularse su ejecución, con la especificación de la forma de ejecución, los deberes de carácter técnico, el sistema de medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

e) Presupuesto

Comprenderá los gastos de ejecución de la obra y puede estar integrado por distintos presupuestos parciales. Deberán constar los precios unitarios y los desglosados, si procede, el estado de las mediciones y los detalles para su valoración. Estará compuesto por mediciones, el cuadro de precios núm. 1, el cuadro de precios núm. 2, el presupuesto y un resumen del presupuesto que especificará el presupuesto de ejecución material y el presupuesto base de licitación, con y sin el IVA.

f) Otras consideraciones

En los casos y en la forma en que así lo permita la legislación vigente en materia de contratos del sector público se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir algún o algunos de los documentos anteriores, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar o ejecutar las obras comprendidas. En esos casos, se incluirá en la memoria la justificación de las simplificaciones o supresiones de documentos realizadas.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto a estos efectos en la LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2011; en la Ley 8/2013, de carreteras de Galicia; en el Reglamento general de carreteras de Galicia, aprobado por el Decreto 66/2016, o normas que las sustituyan; y en la demás normativa de aplicación.

ANEXO II. FORMATO Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y REHABILITACIÓN

I.1 FORMATO

El idioma de redacción del proyecto será preferiblemente el gallego, aunque se admitirá también el castellano.

En todo caso, el tamaño y la calidad de los textos, acotaciones y dibujos tienen que ser los adecuados para que al reproducirlos su contenido sea claramente visible.

La memoria se entregará en formato PDF. Tanto los planos como los presupuestos se entregarán preferentemente en formato editable (planos en CAD, GIS, BIM o similar y presupuestos en Presto, Excel o similar).

I.2 CONTENIDO DEL PROYECTO

En el proyecto deben desarrollarse por completo todos los datos y las precisiones necesarias para poder ejecutar las obras; para ello, deberá contener la documentación prevista a continuación en este apartado.

En todo caso, se deberá reflejar y justificar en el proyecto que se respeta el contenido mínimo de los proyectos en virtud de lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, el proyecto deberá cumplir todas las disposiciones normativas vigentes aplicables a los proyectos de obras y las instrucciones y recomendaciones que resulten de aplicación, y quedar claramente especificado el cumplimiento de estas en sus correspondientes apartados.

I.2.1. Documentos del proyecto

- Memoria

a) Memoria descriptiva

El objeto de la memoria descriptiva es definir de manera rápida el proyecto de obras y todos los aspectos que puedan incidir en él; se dejará para los anexos su desarrollo, en su caso. Además, se deberá justificar cómo influirá el proyecto en la cohesión territorial de la provincia.

Titular: identificará a la Administración titular de la parcela y/o edificación objeto del proyecto.

Descripción: se describirá el objeto de las obras y recogerá los antecedentes y su situación previa, las necesidades que se van a satisfacer, la justificación y descripción de las obras y la solución técnica adoptada, con la especificación de los factores de todo tipo que deben tenerse en cuenta; en particular, los de tipo social, técnico, económico, ambiental, de seguridad vial y administrativo.

Planeamiento urbanístico: se superpondrá la traza de la vía o situación de la obra sobre el plano de clasificación urbanística. Se indicarán las clases de suelo a los que

afecta la obra. Se comprobará la adecuación de la obra proyectada a los instrumentos del plan urbanístico. Se incluirá también la representación gráfica de las zonas de protección de las carreteras y de la línea límite de edificación. También deberán recogerse las afecciones al patrimonio cultural según el Catálogo del plan municipal y del Inventario general del patrimonio cultural de Galicia, en su caso, así como del resto de administraciones que puedan estar afectadas.

Información pública: en caso de que el proyecto de construcción se someta a los trámites de información pública en materia de carreteras y al informe de las administraciones afectadas, se indicarán las determinaciones urbanísticas del plan municipal que deben ser modificadas a consecuencia de su aprobación y el plazo para realizar la correspondiente adecuación.

Ocupación de terrenos: se dará cuenta de la necesidad de ocupación de terrenos para la ejecución de las obras y un cuadro resumen de superficies según su clasificación urbanística, que se pormenorizará en el anexo correspondiente.

Medio ambiente: se justificará el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental correspondiente al estudio informativo, anteproyecto o proyecto de trazado cuando en el proyecto de construcción se desarrolle un documento de ese tipo que fuera sometido al trámite de evaluación ambiental, sin perjuicio, en su caso, de los efectos derivados del acuerdo de resolución de discrepancias respecto de dicha declaración de impacto ambiental. De igual modo, se justificará el cumplimiento del resto de normativa sectorial en materia de protección ambiental.

Accesibilidad: se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de accesibilidad que sea de aplicación según la naturaleza de la obra.

Normativa de contratos: se incluirá, si procede, la determinación de la clasificación exigible al contratista (grupo, subgrupo y categoría). Se incluirá la fórmula de revisión de precios y la determinación de obra completa.

Presupuestos: se recogerán el presupuesto de ejecución material de las obras y el presupuesto base de licitación, con y sin el IVA, así como el presupuesto para el conocimiento de la Administración, si procede.

Plazos: se hará referencia al plazo previsto para la ejecución de las obras a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo y el plazo de garantía a partir de la firma del acta de recepción de las obras.

Índice: como cierre de la memoria se hará una lista de los documentos que integran el proyecto: memoria y todos sus anexos, planos numerados con su designación, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones, presupuestos y demás.

En caso de ser necesario por su extensión, cada apartado de la memoria descriptiva se desarrollará en su correspondiente anexo. Además, esta incluirá un resumen o introducción con los principales datos.

b) Anexos

Se incluirán los anexos necesarios para desarrollar todos los datos y el contenido de la memoria descriptiva. Por el mismo motivo, cuando un anexo resulte demasiado corto o sencillo se recomienda integrarlo en la memoria descriptiva.

De manera no limitativa deben constar los siguientes anexos:

1. Situación actual y reportaje fotográfico.
2. Topografía y referencias de todo tipo para el replanteo de la obra, con coordenadas de las bases de replanteo en el sistema ETRS89.
3. Geología y geotecnia. El estudio geotécnico del terreno sobre el que se va a ejecutar la obra, salvo que resulte incompatible con su naturaleza.
4. Anexo de integración ambiental.
5. Anexo de necesidades de ocupación de terrenos (en el caso de ocupaciones). Describirá en todos los aspectos materiales y jurídicos los terrenos, bienes, servidumbres y demás derechos reales que se considere necesario ocupar para ejecutar la obra o para reponer los servicios afectados por su ejecución, con la identificación de sus personas titulares, así como la representación gráfica de la delimitación de las ocupaciones necesarias.
6. Anexo de coordinación con otros organismos.
7. Anexo de reposición de servicios afectados, excepto los inherentes al proyecto principal.
8. Anexo del replanteo de la obra, en caso de afectar tramos de vías, que incluirá medidas para garantizar la fluidez y la seguridad de la circulación en los tramos de vías afectadas por la ejecución de las obras, con expresión de los desvíos de circulación propuestos y de los períodos en que se pueda perturbar dicha circulación; también la ordenación de accesos y la reordenación de los existentes y la señalización fija y variable, balizamiento, defensas y otras medidas para la gestión de la circulación en los tramos de carreteras objeto del proyecto, tanto durante la ejecución de las obras como durante su posterior explotación.
9. Anexo del cumplimiento de las especificaciones del Código técnico de edificación, según el Real decreto 314/2006, de 17 de marzo.
10. Anexo de cumplimiento de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia, según el Decreto 35/2000, de 28 de enero.
11. Anexo del plan de control de calidad, según mediciones del proyecto y cumpliendo la normativa que corresponda, PG3, EHE, REBT, etc., y el PPTP.
12. Anexo de estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se haga una estimación de la cantidad de residuos generados y una valoración del coste previsto para su gestión, que debe figurar con carácter independiente del presupuesto, así como el resto del contenido exigido en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero.

13. Anexo de estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud.
14. Anexo de plan de obra: mediante diagramas de barras, por capítulos y meses, con costes parciales, acumulados y totales, y en porcentajes de cada uno.
15. El certificado de eficiencia energética en edificios de nueva construcción y demás ámbitos de aplicación, según el Real decreto 390/2021, de 1 de junio.
16. Anexo de justificación de precios, que estará formado por:
 - a. Cuadro y coste de la mano de obra.
 - b. Cuadro y coste de la maquinaria.
 - c. Cuadro y coste de los materiales.
 - d. Justificación de precios (costes auxiliares, directos, indirectos, precios unitarios de ejecución material y partidas alzadas de abono íntegro).
 - e. Lista de precios auxiliares descompuestos (no incluirán los costes directos).
 - f. Lista de precios descompuestos (podrán incluir los costes directos).
17. Presupuesto desglosado para el conocimiento de la Administración.

c) Planos

Se deben incluir todos los planos de situación generales, de conjunto y de detalle necesarios para que el conjunto de la obra quede completamente definido.

Se dibujarán en formato DIN A1, a la escala conveniente (planos de conjunto y detalles), y se imprimirán en formato DIN A3, a la escala mitad del original.

Contendrá un índice de planos que indique todos los incluidos en el documento y el número de hojas de cada uno.

Esta información gráfica, tanto los planos como la cartografía de los proyectos, deberá entregarse en formato digital (CAD, GIS, BIM o similar).

d) Pliego de prescripciones técnicas particulares

En él se deben describir las obras y regularse su ejecución, y especificar la forma de ejecución, los deberes de carácter técnico, el sistema de medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

e) Presupuesto

Comprenderá los gastos de ejecución de la obra y puede estar integrado por distintos presupuestos parciales. Deberán constar los precios unitarios y los desglosados, si procede, el estado de las mediciones y los detalles para su valoración. Estará compuesto por mediciones, cuadro de precios núm. 1, cuadro de precios núm. 2, presupuesto y resumen del presupuesto, que especificará el presupuesto de ejecución material y el presupuesto base de licitación, con y sin el IVA.

El presupuesto deberá entregarse en formato digital (Excel, Presto o similar).

f) Otras consideraciones

En los casos y en la forma en que lo permita la legislación vigente en materia de contratos del sector público, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir algún o algunos de los documentos anteriores, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar o ejecutar las obras comprendidas. En esos casos, se incluirá en la memoria la justificación de las simplificaciones o supresiones de documentos realizadas.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto a estos efectos en la LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2011, o las normas que las sustituyan; y en la demás normativa de aplicación.